



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2021-MPLM-SM/A.

San Miguel, 11 de febrero de 2021.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 03506-2020 de fecha 23 de setiembre de 2020; el Informe Técnico N° 065-2021-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 25 de enero de 2021; el Informe N° 98-2021-MPLM-SM-GI/WLLC de fecha 03 de febrero de 2021 y Opinión Legal N° 081-2021-MPLM-AL/OAJ de fecha 11 de febrero de 2021, referente a la Sub división de predio urbano solicitado por el señor Rocky Jhoel Lagos Silva, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, señalando en su Título II Habilitaciones Urbanas - Norma GH 010 en el Capítulo II Independizaciones y Subdivisión, prescribe en su Artículo 10° "las Subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de tipos: Sin Obras, cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y con Obras, cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos";

Que, el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, señala en su numeral 29.1 En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano de acuerdo con la normativa vigente, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el Artículo 25° de la misma norma antes citada (...), concordado con el Artículo 30° de la citada norma que, prescribe el Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano. Asimismo, en su numeral 30.1 Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para realizar la verificación del expediente, la elaboración del Informe respectivo y la emisión de la Resolución de autorización o denegatoria de lo solicitado. De ser conforme, el número de la Resolución es consignado en el Fuhu. 30.2 En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas";

Que, con Ordenanza Municipal N° 283-2017-MPLM/A de fecha 16 de marzo de 2017, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel, donde se establece los parámetros urbanos y edificatorios para el área Urbana, asimismo los límites físicos de la zona urbana, zona de expansión urbana;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 03506-2020 de fecha 23 de setiembre de 2020, el señor Rocky Jhoel Lagos Silva, identificado con DNI N° 44230688, solicita resolución de sub división de predio urbano, adjuntando todos los documentos solicitados por el área correspondiente de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, mediante Informe Técnico N° 065-2021-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 25 de enero de 2021, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, concluye que evaluado el contenido del expediente solicita la aprobación del Sub división del Lote Urbano, según indica el documento técnico adjunto y hecho la verificación técnica del inmueble y no habiendo ninguna observación se recomienda se emite el acto resolutorio de alcaldía aprobando la Sub División del lote urbano a favor del administrado, teniendo las medidas del lote matriz, lote sub dividido (resultante) y lote remanente son las siguientes:

1.- LOTE MATRIZ: Mz. "E" Lote 06 (Área = 3070.02m²)

Propietario: SILVA QUISPE YOLANDA IRENE

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	28.58	AV. LA MAR
002	10.13	LOTE 7
003	9.92	LOTE 7
004	10.26	LOTE 7
005	23.97	AV. LA MAR
Derecha		





Municipalidad Provincial de LA MAR - VRAEM

Llaqtanchikpaq Llamkasun!

001	6.25	LOTE 5
002	7.05	LOTE 5
003	7.07	LOTE 4
004	13.63	LOTE 4
005	13.78	LOTE 3
Izquierda		
001	9.99	LOTE 8
002	9.07	LOTE 10
003	2.80	LOTE 10
004	46.19	LOTE 10 Y TERRENOS DE CULTIVO
Fondo		
001	30.04	TERRENOS DE CULTIVO
002	14.06	TERRENOS DE CULTIVO
003	27.95	TERRENOS DE CULTIVO

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	3070.02	
PERÍMETRO		270.74

2.- SUB LOTE 6A (RESULTANTE)

Propietario: ROCKY JHOEL LAGOS SILVA.

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	10.00	AV. LA MAR
Derecha		
001	3.75	LOTE 6 (REMANENTE)
002	6.75	LOTE 5
Izquierda		
001	10.00	LOTE 6 (REMANENTE)
Fondo		
001	10.00	LOTE 6 (REMANENTE)

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	97.405	
PERÍMETRO		40.00

3.- LOTE 6 (REMANENTE)

Propietario: SILVA QUISPE YOLANDA IRENE.

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	28.58	AV. LA MAR
002	10.13	LOTE 7
003	9.92	LOTE 7
004	10.26	LOTE 7
005	13.97	AV. LA MAR
Derecha		
001	10.00	LOTE 6A (RESULTANTE)
002	10.00	LOTE 6A (RESULTANTE)
003	3.75	LOTE 6A (RESULTANTE)
004	7.05	LOTE 5
005	7.07	LOTE 4
006	13.63	LOTE 4
007	13.78	LOTE 3
Izquierda		
001	9.99	LOTE 8
002	9.07	LOTE 10
003	48.99	LOTE 10 Y TERRENOS DE CULTIVO





Municipalidad Provincial de LA MAR - VRAEM

Llaqtanchikpaq Llamkasun!

Fondo

001	30.04	TERRENOS DE CULTIVO
002	14.06	TERRENOS DE CULTIVO
003	27.95	TERRENOS DE CULTIVO

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	2972 615	
PERÍMETRO		278.24

Que, mediante Informe N° 98-2021-MPLM-SM-GI/WLLC de fecha 03 de febrero de 2021, el Gerente de Infraestructura remite Informe de Sub división de lote, informa que el señor Rocky Jhoel Lagos Silva, solicita la Subdivisión del lote urbano ubicado en el Centro Poblado de Accobamba Mz. "E" Lote "06" del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho y en cumplimiento del numeral 29.1, 29.2 del artículo 29° y numerales 30.1, 30.2 y 30.3 del artículo 30 del sub capítulo II del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y del ítem 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, aprobada con Ordenanza Municipal N° 236-2016-MPLM-SM de fecha 29 de abril del 2016;

Que, mediante Opinión Legal N° 081-2021-MPLM-AL/OAJ de fecha 11 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, sugiere declarar Procedente la Sub División del Lote Matriz, ubicado en Centro Poblado de Accobamba Mz. "E" Lote "06" del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con partida Registral P11156758, a favor del ciudadano Rocky Jhoel Lagos Silva;

Que, mediante Decreto N° 0878-2021/MPLM/GM, de fecha 11 de febrero del 2021, el Gerente Municipal de la Entidad; dispone a la Secretaria General, su atención y emisión del acto resolutivo;

Que, de la revisión del expediente y vistos los documentos que sustentan el presente procedimiento, y de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones Habilitaciones Urbanas y edificaciones, y el TUPA de la Municipalidad Provincial de La Mar, resulta necesario formalizar la solicitud de subdivisión, conforme lo disponen las áreas usuarias;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Sub División del Lote Urbano, ubicado en el Centro Poblado de Accobamba Mz. "E" Lote "06" del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con Partida Registral P11156758, a favor del administrado **ROCKY JHOEL LAGOS SILVA**, la misma que se le consigna como: **SUB-LOTE 6A (RESULTANTE) DE LOTE MATRIZ**, conforme al Plano de Ubicación y Perimétrico, Subdivisión y memorias Descriptivas, con el siguiente detalle:

SUB LOTE 6A (RESULTANTE)

Propietario:

ROCKY JHOEL LAGOS SILVA.

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	10.00	AV. LA MAR
Derecha		
001	3.75	LOTE 6 (REMANENTE)
002	6.75	LOTE 5
Izquierda		
001	10.00	LOTE 6 (REMANENTE)
Fondo		
001	10.00	LOTE 6 (REMANENTE)





ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	97.405	
PERÍMETRO		40.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Inscripción de los Planos Aprobados, dando mérito para la apertura e inscripción de las partidas registrales correspondientes a los lotes individuales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
[Signature]
Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde

